



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	LAURA GONZALEZ SANCHEZ en Representación de la Menor S
DEMANDADO	ANDRES FELIPE CALVO VARELA
PROVIDENCIA	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA
RADICADO	63-594-4089-002-2022-00266-00

Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Conforme lo establece el Artículo 392 del Código General del Proceso, procede el Despacho a convocar a las partes para que asistan de forma virtual a la audiencia pública donde se van a llevar a cabo las actividades previstas en los Artículos 372 y 373 *ibídem*, incluido el interrogatorio de parte, fiándose como fecha para tal celebración el día **9 de noviembre de 2022 a partir de las 2:00 P.M.**

Para el objeto de dicha diligencia se decretan como pruebas las documentales presentadas por las partes en el escrito de demanda y de contestación, a las cuales se les otorgará el valor probatorio determinado por la Ley.

De la misma forma se decreta la prueba de la parte demandante, los testimonios de los señores Bernardo González Rivera, y Martha Lucia Sánchez Gil. Respecto a la petición del testimonio del menor, se decidirá en la audiencia, y el testimonio de la señora LAURA GONZALEZ SANCHEZ se recaudara por medio del interrogatorio de parte que llevara a cabo el suscrito.

Igualmente, la prueba testimonial de la parte pasiva, respecto de los señores Ferney Consuelo Díaz González, Derly Lozada Castro, Luis Eduardo Tovar Murcia, Nohelia González Enciso, Ilia Azucena Varela Mahecha, y Rodrigo Guillermo Calvo Guzmán. Al igual que el interrogatorio de parte solicitado.

Las partes mencionadas deberán procurar la conexión de las citadas personas, con el fin que comparezcan a dicha audiencia virtual.

Se advierte que la inasistencia de la demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)¹.

Notifíquese éste proveído a la Comisaria de Familia de este municipio, conforme lo ordena el art. 98 de la ley 1098 de 2006.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

¹ Numeral 4 del Artículo 372 de


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ